

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, CENTROS DE ACOPIO,
REUTILIZACION, RECICLAJE Y/O CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO.

FF-SEMARNAT-038

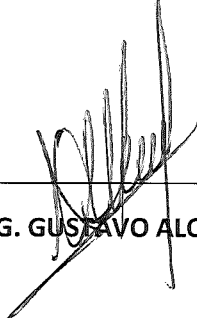
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE
CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 08/2021/SIPOT-2T-FXXVII, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 2021.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
08 JUN 2021
Hora 10:22 AM



Delegación Federal SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2021/079
Chihuahua, Chih., a 20 de Mayo del 2021.

GUILLERMO LOERA DELTORAL
REPRESENTANTE LEGAL
LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

02/06/21
RESIVIDO
Guillermo LOERA DELTORAL

Número de Registro Ambiental LESJU0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-03-21
EMPRESA AUTORIZADA		
Razón Social LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.		
GUILLERMO LOERA DELTORAL REPRESENTANTE LEGAL		Chihuahua, Chih., a 19 de Mayo de 2021

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa, LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V., presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para realizar el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que por solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad A, Centros de Acopio, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 06 de abril de 2021, y registrado con No. de bitácora 08/H2-0054/04/21, el C. Guillermo Loera Deltoral, Representante Legal de la empresa LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V., solicitó Autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos.
2. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, con el propósito de continuar con el procedimiento de evaluación correspondiente, mediante Oficio No. SG.RP.08-2021/043 de fecha 13 de abril de 2021, solicito información adicional, para que fuera presentada en un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción.
3. Que mediante escrito sin número de fecha 06 de mayo de 2021 y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, con la misma fecha, LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V., presenta información en respuesta al Oficio No. SG.RP.08-2021/043
4. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante Of. No. SG.RP.08-2011/059 de fecha 01 de abril de 2011 otorgo la autorización No. 08-037-PS-II-01-11 Prorroga, para el Almacenamiento (Acopio) residuos peligrosos a favor de la empresa LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
5. Que LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V., presento Copia de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por Contaminación del Medio Ambiente No. 2630030177736 expedida por la empresa Seguros Inbursa, S.A. de C.V., con vigencia al 01 de noviembre de 2021.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Of. No. SEMARNAT-2021/079

Número de Registro Ambiental LESJU0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-03-21
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

LAILAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

6. Que la empresa **LAILAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, conforme a la información que obra en el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos (SINATEC) de la SEMARNAT tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): **LESJU0803711**

Por lo que, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracción III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, y 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un **Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (acopio)**, sólidos y líquidos corrosivos, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados, y aquellos que provengan del sector hidrocarburos, en el almacén ubicado en [REDACTED], con una capacidad máxima de almacenamiento de [REDACTED] (ciento diez y nueve mil seiscientos) litros o su equivalente de 208 (doscientos ocho) tambos de doscientos lt. de capacidad para residuos líquidos, y de 119.2706 (ciento diez y nueve punto dos mil setecientos seis) M3., o su equivalente en 156 (ciento cincuenta y seis) yardas cúbicas para residuos sólidos, de acuerdo a la siguiente distribución:

Área de Almacenamiento	Capacidad física de almacenamiento	Capacidad
1.- Área de Corrosivos	16 tambos de 200 lt. o su equivalente en otros envases para residuos líquidos	4 tarimas con 4 tambos cada una, 3,200 lt.
2.- Área Líquidos Inflamables (2 Racks)	96 tambos de 200 lt. en 3 niveles.	19,200 lt.
3.- Área Sólidos Inflamables (3 Racks)	36 yardas cúbicas, en 3 niveles.	27.524 metros cúbicos
4.- Área Sólidos Tóxicos (6 Racks)	72 yardas cúbicas en 3 niveles	55.0479 metros cúbicos
5.- Área de Líquidos Tóxicos, Inflamables (2 Racks)	96 tambos de 200 lt. en 3 niveles	19,200 lt.
6.- Área de Sólidos Tóxicos, Inflamables (4 Racks)	48 yardas cúbicas en 3 niveles.	36.6986 metros cúbicos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Número de Registro Ambiental LESJU0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-03-21
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
LIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 3.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 4.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 5.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **LIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **LIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Número de Registro Ambiental LESJU0803711	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-03-21
EMPRESA AUTORIZADA		
Razón Social LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.		

AUTORIZACIÓN

- La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición, y al término de su vigencia podrá prorrogarse previa solicitud, en términos de lo estipulado en los Artículos 48 y 59 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que debe presentarse durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
- LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO ECOSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO ECOSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos que se reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
- Queda prohibido a **LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, efectuar dentro de estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos.
- LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO ECOSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.



2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Número de Registro Ambiental
LESJU0803711

AUTORIZACIÓN PARA EL
ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE
RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
08-037-PS-II-03-21

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

12. **LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en el caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
13. **LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. **LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
15. **LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no podrá almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
16. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, **LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién



C.C.P. Leopoldo Figueroa Olea, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT-205 DE MEDIO AMBIENTE, 14210
C.C.P. Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Recursos Naturales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, México, D.F.
C.C.P. Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BITACORA 08/H2-0054/04/21
06/ABR/2021, 15 y 06/MAY/2021

GAHS/RMA/